



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
DECANATO

VISTO el Expediente digital N°, F2090-20240000083 de fecha 30 de abril de 2024, referente a las tarifas del Ciclo de Verano;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 03488-R-06 de fecha 25 de julio del 2006, se aprobó la Directiva N°003-2006-OGPL-OR: Normas para la formulación de los tarifarios descentralizados de las facultades y dependencias administrativas de la Universidad, como parte complementariaal TUPA;

Que con Resolución Rectoral N° 02675-R-17 de fecha 24 de mayo de 2017, se modificó la Resolución Rectoral N° 03488-R-06 del 25 de julio de 2006, en el sentido que las tarifas deberán ser aprobadas por Resolución Directoral emitida por la Dirección de General de Administración, a efectos de su simplificación;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01507-R-20 de fecha 11 de junio del 2020, se resuelve ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 02675-R-17 de fecha 24 de mayo de 2017, que aprobó la DIRECTIVA N° 003-2006-OGPL-OR: Normas para la Formulación de los tarifarios descentralizados de las facultades y dependencias administrativas de la Universidad, en el sentido de autorizar a la Dirección de General de Administración la aprobación de la modificación de todos aquellos Tarifarios vigentes que se encuentren aprobados con Resolución Rectoral, a solicitud de la facultad o dependencia interesada en su adecuación, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración con opinión favorable de la Oficina General de Planificación, en aplicación de los principios de celeridad, simplicidad y legalidad;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1496 del 9 de mayo del 2020 que Establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional en el Artículo 3.- Modificación del artículo 47 de la Ley Universitaria N°30220, que señala sobre las modalidades de estudio artículo 47.4 La Modalidad a distancia o no presencial”;

Que mediante Oficio Circular N.° 004-OGPL-2020 de fecha 31 de julio de 2020, se precisa que los Trámites Descentralizados de Facultades para su formulación y registro serán únicamente a través del Módulo Sistema de Ingresos y Recaudación (SIR), estableciendo que la responsabilidad del registro y gestión de información de dicha plataforma digital está a cargo del Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad;

Que mediante Oficio N° 000030-2024-UPPR-FISI/UNMSM, de fecha 08 de mayo de 2024, la Unidad de Planificación Presupuesto y Racionalización da opinión favorable a las tarifas del Ciclo de Verano;

Que mediante Oficio N° 000208-2024-UE-DA-FISI/UNMSM, de fecha de 09 de mayo de 2024, la Unidad de Economía, da una opinión favorable a las tarifas del Ciclo de Verano;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
DECANATO

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistema se Informática.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar** la inclusión de las tarifas del Ciclo de Verano de la Facultad de Ingeniería de Sistema e Informática, según se indica:

N°	DETALLE DE SERVICIO	OPERACIÓN GRAVADA CON IGV	TARIFA S/
1	Curso de Verano	No	130.00

- 2. Elevar** la presente Resolución de Decanato a la Dirección General de Administración para su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Luzmila Elisa Pro Concepción
Vicedecana Académica

Dr. Carlos Edmundo Navarro Depaz
Decano

